

Día de la Cero Discriminación

1 de marzo



CERO
DISCRIMINACIÓN

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Con base en tal disposición, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 1 de marzo como el Día para la Cero Discriminación, el cual constituye un llamado para promover y celebrar el derecho de cada persona a vivir una vida plena con dignidad, independientemente de su aspecto, edad, sexo, religión, lugar de procedencia, opiniones, condición social, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, localización geográfica, estatus económico o migratorio, o por cualquier otra índole.¹

“Tenemos que transformar nuestras sociedades para que no haya ciudadanos de segunda clase y para que se respeten los derechos humanos de todas las personas”.

Winnie Byanyima

Directora ejecutiva de ONUSIDA

¹ UNUSIDA. Día de la Cero Discriminación, <https://bit.ly/3IJ6olt>

El objetivo de esta proclamación es frenar los actos discriminatorios de cualquier tipo que se presentan en la vida cotidiana, ya que cada vez que se rechaza a una persona o a un grupo se debilita la cohesión social, se retrasa el desarrollo de comunidades y se puede estar atentando contra la vida de todos.²

Discriminación

Discriminar implica dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos, ese trato distinto genera una desventaja o le restringe un derecho a quien lo recibe. Por lo anterior, la Constitución Política de México, en su artículo 1, prohíbe

toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) señala que esta es

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.³

² Día Internacional de. Día de la Cero Discriminación, <https://bit.ly/3XD7gDF>

³ Cámara de Diputados. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, <https://goo.su/kFmAE6>

Igualdad y no discriminación

Es importante reconocer que la discriminación es la manifestación concreta, individual, grupal o colectiva de la negación del principio de igualdad y constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos humanos. El principio de igualdad establece que todas las personas tienen los mismos derechos y comprende la necesidad de crear las condiciones para que quienes se encuentren en una situación de desigualdad tengan garantizado el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

El derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación se complementan. El primero garantiza que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos. El segundo exige que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas que puedan limitar o restringir sus derechos humanos.

Todas las personas pueden ser discriminadas; sin embargo, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja la padecen en mayor medida, por ejemplo, las niñas, los niños y adolescentes; personas con discapacidad, personas mayores, personas integrantes de comunidades originarias o de la comunidad LGBTTTI.

Imagen: <https://goo.su/STvaICP>